

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

| • | • | | | | |
|-----|----|---|---|----|--|
| | 11 | m | 0 | re | |
| 1.4 | | | • | | |

Referencia: 1-0047-0000-007090-17-0

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-007090-17-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ASPEN LABS S.A. de C.V., representada en el país por la firma TECHSPHERE DE ARGENTINA S.A., solicita un Nuevo Elaborador, Acondicionador (Primario y Secundario), nuevo País de Origen y nuevo País de Procedencia Alternativos, nuevo Período de Vida Útil y modificación del Modo de Conservación, para la Especialidad Medicinal denominada: SUSTANON 250 / PROPIONATO DE TESTOSTERONA — FENILPROPIONATO DE TESTOSTERONA — ISOCAPROATO DE TESTOSTERONA — CAPROATO DE TESTOSTERONA, forma farmacéutica y concentración: INYECTABLE, PROPIONATO DE TESTOSTERONA 30 mg — FENILPROPIONATO DE TESTOSTERONA 60 mg — ISOCAPROATO DE TESTOSTERONA 60 mg — CAPROATO DE TESTOSTERONA 100 mg, autorizado por el Certificado N° 21.570.

Que las actividades de importación, comercialización y depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de especialidades medicinales se encuentran referidas por la Ley 16.463 y los Decretos Nros. 9763/64, 150/92 y sus modificaciones, 177/93 y 262/95.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Ley Nº 16.463 y el Decreto 150/92, con respecto al nuevo Período de Vida Útil y modificación del Modo de Conservación.

Que el producto habrá de importarse Alternativamente de ALEMANIA, siendo dicha especialidad medicinal Elaborada a Granel y Acondicionada (Primario y Secundario) por EVER PHARMA JENA GMBH. OTTO-SCHOTT- STRASSE 15, JENA, D-07745, ALEMANIA; y el nuevo Acondicionador Secundario: EVER PHARMA GMBH, BRUESSELER – STRASSE 18, JENA, D-07747. ALEMANIA.

Que el Nuevo País de Origen será Alemania y el Nuevo País de Procedencia, Alemania.

Que la empresa solicitante se encuentra habilitada como importadora de especialidades medicinales por esta Administración Nacional.

Que de fojas 109 y 110 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación y Registro de

Medicamentos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1.490/92 y 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma ASPEN LABS S.A. de C.V., representada en el país por la firma TECHSPHERE DE ARGENTINA S.A., el nuevo laboratorio Elaborador, Acondicionador (Primario y Secundario), nuevo País de Origen y nuevo país de Procedencia Alternativos, para la Especialidad denominada: SUSTANON Medicinal 250 / PROPIONATO DE TESTOSTERONA FENILPROPIONATO DE TESTOSTERONA - ISOCAPROATO DE TESTOSTERONA - CAPROATO DE TESTOSTERONA, forma farmacéutica y concentración: INYECTABLE, PROPIONATO DE TESTOSTERONA 30 mg - FENILPROPIONATO DE TESTOSTERONA 60 mg - ISOCAPROATO DE TESTOSTERONA 60 mg - CAPROATO DE TESTOSTERONA 100 mg, que será Elaborada y Acondicionada Alternativamente (Primario y Secundario) por EVER PHARMA JENA GMBH. OTTO-SCHOTT- STRASSE 15, JENA, D-07745, ALEMANIA; y el nuevo Acondicionador Secundario: EVER PHARMA GMBH, BRUESSELER – STRASSE 18, JENA, D-07747. ALEMANIA. Que el Nuevo País de Origen y el Nuevo País de Procedencia Alternativo será Alemania.

ARTICULO 2°.- Se autoriza para la especialidad mencionada en el Artículo 1°, perteneciente a la firma que consta en el mismo Articulado, el nuevo Período de Vida Útil de 36 (Treinta y seis) meses y la modificación del Modo de Conservación que será "Mantener por debajo de los 30°C. No refrigerar ni congelar. Conserve en su envase original para proteger el medicamento de la luz".

ARTICULO 3°.- Los textos de rótulos y prospectos no se modifican de acuerdo a lo expresado en carácter de Declaración Jurada por el solicitante a foja 85 y presenta la Evidencia de Consumo a fojas 32.

ARTICULO 4°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 21.570 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5°.- Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-007090-17-0